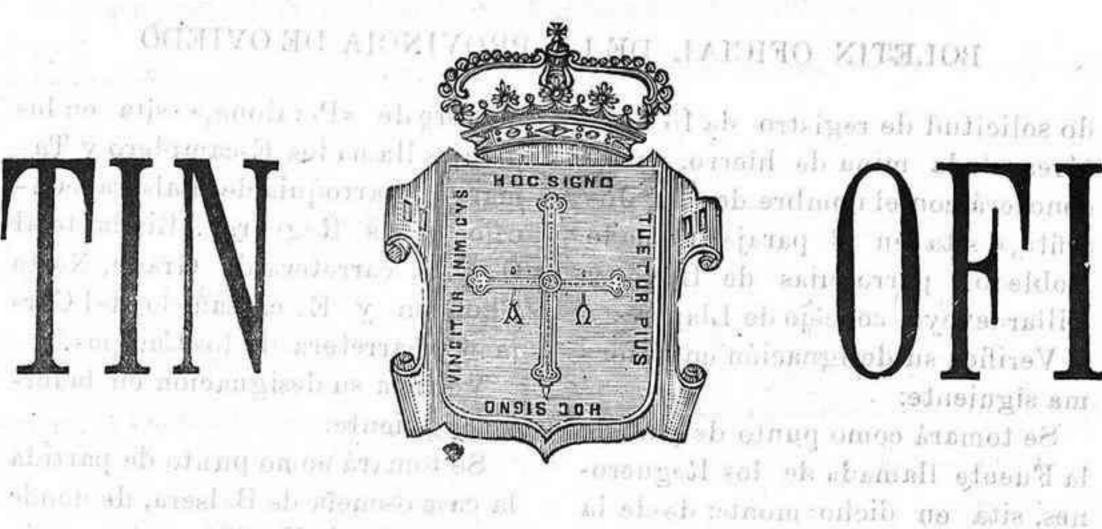
teremo salicitados o los unedos da dicuntro



Oriedo, cuyo presupuesto de con-

all brdmon la mos ampango se ony Viérnes 30 de Marzo

al observed operate sessmall a

ab lenuale. O sup creducequali-

ver certa, vectuo de Valdesovo, ha

sh owlerger on hulmiles obstant of

la licolarens de la mina de literro

fabriarred o ober to organish dan

estace auxiliar; de dete al II. SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS rrespondientes, en dicho Ministerio

Some sentification or a sent of the sent o

de Obras prio mas, situada ea oi in

cal que conpa el Ministeiro de Po-

mente, hallandose de manificato, pa-

ra conocimiento del público, el pro-

supuesto, condiciones y planes co-

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletin, se han de mand. al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto par arán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

a segunda. S. . 400c de sagenda, for de contra y divinal a perpendice dru

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre En provincias, . . . 8,50 id En Ultramar y extranjero 10 El pago de la suscripción es adelantado.

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesa dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea. todos los Gobiernos civiles de la

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

xillar; desde fista el 16. 200 metros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del dia 28).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido la peste bubónica en Oporto (Portugal), cuyo puerto fué declarado sucio por Real orden publicada en la Gaceta de 15 de Agosto de 1899, conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.a, 9.a, 10 y 11 de la Real orden del 23 del mismo mes yaño; de emp mede onaH

S. M. el Rey (Q.D.G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del citado puerto, así como todas las procedentes de Portugal, siempre que lleguen á nuestros puertos con posterioridad à la fecha de la presente

Real orden.

En su virtud, las mencionadas procedencias serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo.

Asimismo serán admitidas desde luego sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 189 i, y lleguen en buenas condiciones higiénicas, quedando cerradas las Inspecciones sanitarias de la frontera portuguesa desde hoy día de la fecha.

De Real orden lo digo á V.S. para su conocimiento. Dios guarde á V.S muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1900.-E. DATO

Sres. Gobernadores de las provin-

cias marítimas, Comandante generales de Ceuta y Melilla y Gobernadores de las provincias fronterizas con Portugal.

is secondar at N. dada assent HIC

ADMINISTRACION

Visto el expediente instruido por la Diputación de esa provincia, para la adquisición de un terreno de la propiedad de D. Policarpo Herrero y agregarlo al campo de recreo del Hospicio, solicitando así mismo la excepción de subasta.

Resultando que D. Policarpo Herrero presentó una instancia solicitando se regularizase un terreno de su propiedad, adosado al Hospicio, con el fin de urbanizarlo; que el Arquitecto provincial, en su informe, manifestó no ser conveniente acceder á lo solicitado, porque se facilitaría la edificación y el Hospicio quedaría privado de la ventilación é independencia necesarias para esta clase de edificios, y que lo más conveniente sería que la Diputación provincial adquiriese esos terrenos para agregarlos al campo de recreo de dicho establecimiento; y que los vocales designados por la Comisión provincial para informar sobre el asunto, lo hicieron en el mismo sentido que el Arquitecto; que practicada la medición y tasación pericial del terreno, se le asignó un valor de pesetas nueve mil cuatrocientas ochenta y cinco, á los seiscientos treinta y dos metros con treinta y dos centímetros que mide: La Comisión provincial acordó, de conformidad con la Comisión de Beneficencia, adquirir el terreno por el precio de tasación, estando conformes las dos partes contratantes, cuyo acuerdo fué ratificado por la Diputación provincial.

Considerando que la adquisición de que se trata, es conveniente y hasta necesaria para evitar que se pueda edificar en terrenos contiguos al Hospicio y quede privado de las debidas condiciones higiénicas; que el precio de adquisición es equitativo, puesto que es el de la tasación pericial; que con respecto à la excepción de subasta se encuentra es-

te caso comprendido en el párrafo tercero del artículo treinta y seis del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, y que con arreglo al artículo treinta y siete del mismo Real decreto le corresponde à este Ministerio concederla.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido conceder autorización para adquirir los referidos terrenos, exceptuándolos de subasta, y elevándose á escritura pública el contrato. omos ,obery O eb onicey

Lo que de Real orden, con devolución del expediente, digo á V. S. para su conocimiento y demás efec-

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1900. - P. C., Eugenio Silvela.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

> (R. al núm. 8). sentica sa designación er

MINISTERIO DE FOMENTO

Faros of omsim le

En vista de la instancia de los Torreros de los faros de la costa Norte de Africa, Chafarinas, Alhucemas, y Melilla y Peñón de Vélez de la Gomera, en solicitud de que estos sean comprendidos en la orden de 10 de Marzo de 1870 y ar tículo 59 del reglamento de 30 de Abril de 1873 para la organización y servicio de los Torreros de faros, hoy vigente:

Vistos los informes favorables del Ingeniero Jefe de la provincia de Malaga é Inspector Jefe de la Inspección central de Señales maritimas: on sements sol o, constitue

Considerando que la orden de 10 marítima de.... de Marzo de 1870 establece las reglas que han de seguirse para regular el servicio de los faros de la provincia de Canarias de un modo equitativo entre todos los individuos del Cuerpo de Torreros, fandado en que la gran distancia á que se hallan dichas islas hacen penoso el servicio:

Considerando que los cuatro faros de que se trata, aunque situados -

noras. á menos distancia que aquéllos tienen gran parte de sus inconvenientes; pues exceptuando el de Melilla, los demás sólo tienen una comunicación semanal, y aun ésta sujeta á irregularidades producidas por los temporales, teniendo el de Melilla comunicación más frecuente, pero sin llegar á ser diaria:

Considerando que á las molestias y dificultades en el viajev se une el que los faros se hallan en recintos cerrados y fortificados, que en determinadas circunstancias pueden llegar á hacer peligroso un servicio tan importante como es el de faros, se comprende lo justificado de la pretensión; y en atención á lo expuesto, mismag.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer que se consideren los faros de Chafarinas, Alhucemas y Peñón de Vélez de la Gómera incluídos en la expresada disposición de 10 de Marzo de 1870, pero no el de Melilla; y que, tanto á los Torreros que presten servicio en este faro, como al de los otros tres, se les asigne la indemnización diaria de una peseta, con arreglo á lo que dispone el citado reglamento en su artículo 59, pagandose este gasto con cargo al cap. 31, art. segundo de Material de faros del presupuesto vigente de este Minisadmitisado é mejerando lisa. oiret

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1900.-El Director general, M. Catalina. Sr. Ingeniero Jefe de la provincia

Dirección general de Obras públicas

aquélla - a ligita afgana

Feelm vitras del propunante. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio de 1899, esta Dirección general ha señalado el dia 19 del próximo Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 99, para la conservación de la carretera de Ponferrada á la Espina, provincia de

Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 21.287 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las cinco de la tarde del dia 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición D. N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha...de....último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 4 99, para la conservación de la carretera de Ponferrada á la Espina, provincia de Oviedo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.......

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

(R. al núm. 350).

obside en l'independent de la sefialado la la la listrito minero de Oviedo la

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Agustín Díaz, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «3.ª Josefita,» sita en el paraje llamado Robledo, parroquias de Lugo y Villardeveyo, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Fuente llamada de los Reguerones, sita en dicho monte; desde la citada fuente en dirección N. se medirán 200 metros colocando una estaca auxiliar; de ésta al E. 200 metros para la primera; de primera á segunda S. 400; de segunda á tercera O. 400; de tercera á cuarta N. otros 400 y con 200 al E. se llegará à la auxiliar, cerrando el perímetro de las 16 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.450, se publica en el Boletin oficial á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 28 de Marzo de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias», ha presentado solicitud de registro de 14 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Cuña 2.ª,» sita en términos de Guimarán, concejo de Carreño. Lindante al N. con la mina «Carpio,» E. y S. con la «Olvidada 4.ª» y O. con la «Francisca»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la «Olvidada 4."» y se medirán al N. 100 metros fijando la primera estaca; al E. 1.400 la segunda; al S. 100 la tercera, y de ésta al O. 1.400 metros hasta el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 14 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.407, se publica en el Botin oficial á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimenconvenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Marzo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José Arias Fernández, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de hierro y otros, que se conocerá con el nombre de «Peralona,» sita en los parajes llamados Escamplero y Tamargo, parroquia de Balsera, concejo de las Regueras. Lindante al O. y S. carretera de Grado, Norte Choncón y E. castañedo del Cármen y carretera de los Campos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa escuela de Balsera, de donde se medirán al N. 200 metros primera estaca; al E. de la escuela 400 la segunda; al S. de la escuela 400 la tercera; al O. de la misma 400 la cuarta y tirando perpendiculares á las estacas se cierra el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el
núm. 12.430, se publica en el BoLETIN OFICIAL á fin de que dentre
del plazo de 60 días pue lan producirse cuantas oposiciones estimen
convenientes los que se consideren
con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las
fincas que tuviesen que reclamar,
según se preceptúa en los artículos
veintitres y veinticuatro de la ley
vigente de Minas.

Oviedo 23 de Marzo de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Manuel García Tuñón, vecino de Villallana, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Matilde,» sita en términos de Merugedo y otros, parroquia de Gallegos, concejo de Mieres. Lindante al N., S. y O. con la mina «Juana, « y al E. con la «Esperanza» de don Bernardo Castañón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón NO. de la mina «Esperanza,» y de este se medirán al S. 120 metros ó los que resulten para llegar al punto en que prolongada la línea de mojones 12 ó 13 de la «Juana,» encuentre à la linea O. de la «Esperanza» y se fijará una estaca auxiliar; de ésta al O. los metros que haya hasta llegar al mojón 13 de «Juana,» y será el perímetro de la «Matilde.» Todas las líneas, que á partir de este punto indique para la demarcación se entenderán con rumbo igual á los de dicha mina «Juana;» desde el primer mojón de «Matilde,» al N. 300 la segunda: al E. 100 la tercera; coincidiendo con otro mojón de la «Juana;» á 100 metros al N. la cuarta, que corresponde á otro mojón de la «Juana,» al O. 600 la quinta; al S. 300 la sexta; al E. 100 la séptima; al Sur 100 la octava, y de octava al primero al E. 400 metros, quedando cerrado el perimetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.401, se publica en el Boletin oficial á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptua en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Marzo de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Manuel de Vereterra, vecino de Valdesoto, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Rosario,» sita en los castañedos de las Ablanosas, paraje llamado la Fontona, parroquia de Balduno, concejo de las Regueras. Lindante por todos vientos con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente llamada Fontona; desde él se medirán al N. 200 metros y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta al E. 200 metros colocándose la primera estaca y de ésta al S. 400 metros segunda estaca; de ésta al O. 400 tercera estaca; de ésta al N. 400 cuarta estaca, y de ésta al E. 200 á unir con la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 16 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.459, se publica en el Botern oficial á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Marzo de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Bonifacio Gutiérrez, vecino de esta capital, ha presentado solicitud de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Perdiguera,» sita en términos de Soto, concejo de las Regueras.

Verifica su designación en la forma signiente:

Se tomará como punto de partila el Calero de la Perdiguera; desde dicho punto en dirección N. se medirán 100 metros colocando una estaca auxiliar; de ésta al E. 300 para la primera; de primera á segunda S. 300; segunda á tercera o. 400; tercera á cuarta N. 300 y con 100 metros al E. se llegará á la auxiliar, cerrando el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.470, se publica en el Boletin Oficial á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigen-

te de Minas. Oviedo 28 de Marzo de 1900.— José Suárez.

CA BOLETIN OFICIAL de 17 de Enero último. JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLI RELACIÓN de servicios y méritos de los Marstros aspirantes á las escuelas incompletas anunciadas vacantes por concurso de turno único en el

blementa, pro-

ameim toballa

al i sometime.

. Mapil In he of

Bull district and

ch sol en sub

almalita le na

all goods about

tos setretta y

eb varald eb

Provin de drasa	DELEGACION DE HACIENDA dese en papet del trance duction : Communication del Ferral duction de la Communication de la Communica
Escuela que desempeña actualmente	Paradaseca. Piñera. Sobrado. Basto. S. Adriano. La Montaña. Celles. Brafialonga. Folgueras. Folgueras. Folgueras. Folgueras. Collada. Villanueva. Sta E de Vigi Caballo. Sta. Eulalia. Nieres. Argame. Viego. B. de Calda Lla miella. Siones S. Adriano. Bobes. Bobes. Berodia. Brades.
Nombre de las escuelas que solicita por orden pref-rente	Argüelles, Vega, Lillo, Manton-Cimero, Gándano, Herias, Tol. Argüelles, Vega, Lillo, Manton-Cimero, Gándano, Herias, Tol. Argüelles, Vega, Lillo, Manton-Cimero, Cándano, Herias, Tol. Berno, Lilao, Villas ji, Tolon, Gimero, Cándano, Herias, Tol. Berno, Lillo, Manton-Cimero, Cándano, Herias, Marchio, Ouñaba, goña lo, Genestaa, San Jaan (1) Objap, Marganes, Marchio, Ouñaba, Regialles, Vega, Lillo, Manton-Cimero, Cándano, Herias, Tol. Berno, Lillo, Manton-Cimero, Cándano, Herias, Ellamo, Col. Argüelles, Vega, Lillo, Manton-Cimero, Cándano, Herias, Ellamo, Col. Argüelles, Vega, Lillo, Manton-Cimero, Cándano, Herias, Ellamo, Col. Argüelles, Vega, Lillo, Manton-Cimero, Cándano, Herias, Ellamo, Campas, Margüelles, Lillo, Manton-Cimero, Cándano, Herias, Fol. Argüelles, Lillo, Vega, Lillo, Manton-Cimero, Cándano, Herias, Ellamo, Campas, Ellamo, Campas, Lillo, Manton-Cimero, Cándano, Herias, Ellamo, Campas, Ellamo, Vega, Lillo, Manton-Cimero, Cándano, Herias, Fol. Argüelles, Lillo, Manton-Cimero, Cándano, Herias, Ellamo, Vega, Lillo, Manton-Cimero, Cándano, Herias, Fol. Argüelles, Vega, Lillo, Man
Oposiciones y méritos especiales durante la carrera	pino de Holanda; 2.000 tablas de pino gallege de 25 gentimetres; 601 gallege de 19 centimetres; 602 gallege de 19 centimetres; 600 kilogramos de puntas de pino gallege de 19 centimetres; 600 kilogramos de esto de Paris; 1.200 kilogramos de esto de Calviva; 0°62 pesetas el quintal matrico de Arena de río; 1°21 pesetas el quintal matrico de Arena de río; 1°21 pesetas el quintal de Calviva; 0°62 pesetas el quintal matrico de Arena de río; 1°21 pesetas el quintal de Calviva; 0°62 pesetas el quintal de Calviva; 0°63 pesetas el quinta
Servicios Interina- mente A. M. D. Servicios Clase po s ee	Superior. 2 & Superior. 3 & Superior. 4 & 6 & Id Id 1 7 29 Elemental. 5 7 10 & Id Id 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Servicios que se les reconoce en propie- en propie- terina- mente dad dad Mr. D. Pts. Cts.	## metric specification of the cape de algorithm of the cape de algorit
Nombres de los aspirantes	Vicente González Arias. Juan Morán Rodríguez. Jisidoro Vega Voces. Pió Diez Garcia. Dionisio Pèrez Alvarez. Florencio Rodríguez y Rodríguez Alejandro Díaz González. Benito Diez Fervienza. Simón García Palacio. Simón García Palacio. Bamín Estrada Banciella. Ramón Sierra Martínez Fernándz Francisco González Menéndez. Ramón Hipólito Alonso García. Ramón Hipólito Alonso García. Ramón Hipólito Alonso García. Ramón Hipólito Alonso García. Francisco Javier Fanjul. Pedro Alvarez Alvarez. Manuel Suárez Fernández. Gustavo Bolano Pascual. Gosé Menéndez Corujo. Vicente Sandin Gramado. Miguel Erida Calvo. Felipa Liglesnas del Estal. Fernández Jelesnas del Estal. Fernández Jelesnas del Estal. Formesio Martínez Marigorta. Formesio García Fernández. Formesio García Fernández. Formesio García Fernández. Formesio García Fernández. Formesio Martínez Marigorta. Formesio García Fernández. Formesio García Fernández. Formesio Martínez Marigorta. Francisco Martínez Fernández.

DELEGACION DE HACIENDA

4

Habiéndose agotado en los almacenes de la Compañía Arrendataria
de Tabacos las existencias de papel
timbrado común de la clase 12.", y
haciendo uso de la facultad que me
concede el art. 17 del vigente reglamento del Timbre, se autoriza la
habilitación de la clase de igual
precio del papel judicial.

Lo que se hace público en este Boletin oficial para conocimiento de las autoridades y funcionarios públicos que tengan que hacer uso de la expresada clase de papel.

Oviedo 27 de Marzo de 1900. — El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

(R. al núm. 367).

Fábrica de Trubia

El Oficial primero de Administración Militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber: Que debiendo procederse à la contratación de 100 quintales métricos de cobre en lingotes; 5.000 quintales métricos de cok para molderías; 100.000 ladrillos comunes; 1.000 quintales métricos de ladrillo refractario; 500 tablones de pino de Holanda; 2.000 tablas de pino gallego de 25 centímetros; 600 tablas de pino gallego de 19 centímetros; 3.000 kilogramos de puntas de París; 1.200 kilogramos de estopa; 5 000 kilogramos de cáñamo; 1.000 kilogramos de sebo en panes; 800 quintales métricos de cal viva; 1.000 quintales métricos arena de río; 15.000 litros aceite de oliva; 40.000 quintales métricos de carbón todo uno; 3.000 quintales métricos hierro al carbón vegetal para proyectiles; 2,000 quintales métricos hierro al cok para molderías; 2.000 quintales métricos hierro al cok para afino; 50 quintales métricos de plomo en lingotes; 500 traviesas de roble; 100 quintales métricos de ferromanganeso; 600 kilogramos de aluminio; 150 quintales métricos de ferrosilicio; 2.000 quintales métricos hierro especial para aceros, y 3.000 kilogramos de cabos de algodón; por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el dia diecisiete de Abril próximo, à las once de la mañana, en la Sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la Económica del mismo y con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán exten-

derse en papel del timbre duodécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se relactarán con extricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reunan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursa les en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abrace su proposición, calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta: es el de 305'00 pesetas por quintal métrico de cobre; 3'45 pesetas el quintal métrico de cok; 33'50 pesetas el millar de ladrillos comunes; 4'15 pesetas el quintal métrico de ladrillo refractario; 13'85 pesetas el tablón de pino de Holanda; 1'12 pesetas cada tabla de de 25 centímetros; 0'85 pesetas cada tabla de 19 centimetros; 0'55 pesetas el kilogramo de puntas de parís; 1'27 pesetas el kilogramo de estopa; 2'22 pesetas el kilogramo de cáñamo; 1'34 pesetas el kilogramo de sebo; 1'27 pesetas el quintal métrico de cal viva; 0'62 pesetas el quintal métrico de arena de río; 1'31 pesetas el litro aceite de oliva; 2'85 pesetas el quintal métrico de carbón todo uno; 21'00 pesetas el quintal métrico de hierro para proyectiles; 13'60 pesetas el quintal métrico de hierro para molderías; 13'20 pesetas el quintal métrico de hierro para afino; 56'58 pesetas el quintal métrico de plomo en lingotes; 5'50 pesetas cada traviesa de roble; 71'76 pesetas el quintal métrico de ferromanganeso; 5'23 pesetas el kilogramo de aluminio; 33,05 pesetas el quintal métrico de ferrosilicio; 20'40 pesetas el quintal métrico de hierro especial, y 0.49 pesetas el kilogramo de cabos de algedón.

Trubia 24 de Marzo de 1900. — El Oficial 1.º Secretario, Julio Zanón. — V.º B.º: El Coronel Director, Manuel Membrillera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe, (representante de....., en virtud de poder adjunto) enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial de la provincia para la contratación de....., se compromete con sujeción á los pliegos de condiciones citados á suministrarlos á......

(Fecha y firma del proponente) (R. al núm. 361).

Capitania del puerto de Avilés

Dispuesto por el Exemo. é Ilus-

Departamento del Ferrol, que se convoque á oposiciones para cubrir, en la forma que la ley previene, una plaza de Práctico de nú nero de este puerto, se publica, para conocimiento de quienes puedan interesarse en ello, que los exámenes y oposiciones se verificarán en la Capitanía de este puerto y el dia que cumpla un mes de aparecer este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Las bases que establecen los requisitos para optar á dicha plaza, son las signientes:

Base 6. Podrán solicitar del Capitán del puerto el exámen para Prácticos, los que lo sean de costas, Pilotos, Patronos é individuos de mar, inscriptos, cuya edad se halle comprendida entre los treinta y cincuenta y cinco años, debiendo acompañar á su instancia los siguientes documentos:

a. El título profesional ó la cédula de inscripción.

b. Certificado de aptitud física para desempeñar el cargo que solicita, expedido por el Médico de Marina de la Comandancia donde le haya, ó, en su defecto, por el que designe el Capitán del puerto.

c. Copia legalizada de su partida de bautismo.

d. Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad local.

Base 8.* Las materias sobre que versarán las oposiciones, serán las siguientes:

a. Sobre toda clase de maniobras, tanto en buques de vela como de vapor.

b. Sobre instrucciones de las luces de los buques y de las particulares del puerto y sus condiciones.

c. Sobre conocimiento de los bajos, mareas, boyas, valizas, enfilaciones, corrientes y fondeaderos de la localidad y de las costas inmediatas, fuera de punta y bajos, en la extensión que se considere necesario en una y otra dirección.

d. Sobre los tiempos, vientos reinantes y medios con que deben amarrarse los buques en cada caso.

e. Conocimiento de las frases francesas é inglesas de más uso en la entrada y salida de los buques, tomadas de las Guías del Piloto, en varios idiomas.

Los patrones é inscriptos será condición indispensable que sepan leer, escribir y las cuatro reglas de aritmética; pero se les exceptuará de estas condiciones y del conocimiento de las frases francesas é inglesas, caso de no presentarse ninguno que las reuna.

Avilés 28 de Marzo de 1900. — El Capitán de Puerto, Antonio García Gutiérrez.

(R. al núm. 370).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Amieva

Edicto

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal del concejo de Amieva. Los aspirantes á obtenerla, presentarán en la Secretaría del mismo, en los quince dias siguientes á la inserción de este edicto en el BoleTIN OFICIAL de esta provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo trece del reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Sames veinticuatro de Marzo de mil novecientos. — El Juez, Félix García González.

(R. al núm. 176).

Juzgado de Villaviciosa

Don Aniceto Teja y Rio, Juez de instrucción accidental de este partido de Villaviciosa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á tres indivíduos, dos jóvenes y uno como de cincuenta años de edad, que el día treinta de Julio del año último penetraron en un hórreo de la propiedad de Fructuoso González, vecino de Candanal, de donde robaron setecientas pesetas en billetes de Banco, ocho en plata y varias alhajas, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á contestar à los cargos que contra ellos resultan.

Al propio tiempo ruego y encar go á todas las Autorida les civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos indivíduos, y caso de ser habidos los remitan á la cárcel pública de esta villa, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Villaviciosa, á veintiuno de Marzo de mil novecientos. — Aniceto Teja. — Por su mandado, L. Quirino Sánchez.

(R. al núm. 172).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Ribadedeva.—El Sr. Alcalde de barrio de Boquerizo me participa que con fecha 21 de los corrientes ha sido prendada una potra de dueño desconocido, que se halló causando daños en la ería forera del cita lo pueblo, con las señas siguientes:

Edad como de 4 años proxima mente, color castaño, tiene en la pata derecha por la raiz del casco un poquito bianco, esto en cuanto se le nota.

Tiens tambien una estreila en la frente algo pequeña, un marco en el cuarto derecho que apenas se nota, alzada como seis cuartas, herrada de las manos y las herraduras gastadas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiente de su
dueño y pueda pasar á esta Alcaldía á recojerla previo pago de los
gastos de custodia y daños causados, en el término de 15 días desde
la publicación de este anuncio,
transcurridos los cuales sin haberse
presentado su dueño será vendida
en pública subasta.

Colombres 24 de Marzo de 1900. —El Alcalde en funciones.—J. Ibañez. (2)

Escuela tipogràfica del Hospicio provincial